



Ajuntament de
Les Cabanyes

Jordi Vives Puig, secretario del Ayuntamiento de Les Cabanyes (Alt Penedès),

CERTIFICACIÓN:

Que la Junta de Gobierno local, en sesión ordinaria que tuvo lugar el día 22 de noviembre de 2023, con el quórum exigido por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, de la refundición de la ley municipal y régimen local de Cataluña, con la reserva de la aprobación definitiva del acta, tomó, entre otros, la resolución de la siguiente parte expositiva y dispositiva:

“Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto Real 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2016, quedando definitivamente aprobada por no haberse presentado reclamaciones durante los plazos de exposición pública, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona del día 10 de marzo de 2017 (delante de la Ordenanza) y el día 6 de julio de 2017 se publicó una fe de errores de la citada ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Dado que en esta Ordenanza establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15 de la Ordenanza a fin de que pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que según el artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/a, el objeto y la cantidad de la subvención, se fijarán los plazos de ejecución de la actividad subvencionada . , el plazo y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas por la misma finalidad.

Se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al instituto de estudios del Penedès con NIF G08885311, por una importación de dos cien euros, destinada a financiar actividades de las entidades que trabajan en nuestro municipio en el campo de la cultura de acuerdo con el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO.- APROBAR la minuta de convenio regulador de la subvención,

CODI DE L'EXPEDIENT: 203 NOM DE L'EXPEDIENT: 2023_203_CONVENI INSTITUT D'ESTUDIS
PENEDESENS 2023



Ajuntament de
Les Cabanyes

cuyo texto literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABAÑAS Y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS PENEDESENCOS

REUNIDOS

Por un lado, Agustí Vallverdú, alcalde/presidente del Ayuntamiento de Les Cabanyes y por otro, R.A.M. presidente del Instituto de Estudios Penedesenses, con domicilio en la calle Ferrers, 54, bajos, de Vilafranca del Penedès.

DECLARAN

I. Que el objetivo de este ayuntamiento es apoyar y contribuir a la consolidación de las diversas actividades de las entidades que trabajan en nuestro municipio en el campo de la cultura.

II. Que el Instituto de Estudios Penedesenses tiene por objetivo trabajar en el estudio y difusión de la cultura en el ámbito del Penedès en general y en el de este municipio en particular.

III. Que para regular las relaciones entre el Ayuntamiento y el Instituto de Estudios Penedesenses durante el año 2023 se firma un convenio que se prorrogará anualmente por

acuerdo entre ambas partes.

IV. Ambas partes suscriben este documento con las siguientes

CLÁUSULAS

Primero: El Instituto de Estudios Penedesenses se compromete a:

1. A tener presente el patrimonio cultural del municipio en sus actividades de estudio, investigación y divulgación, especialmente en el actual proyecto de Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial del Penedès que está realizando.

2. Que en todos los impresos que anuncien la actividad subvencionada o en cualquier otro medio de comunicación deberá figurar «en convenio con el Ayuntamiento de Les Cabanyes».

3. Presentar una propuesta de actividades a realizar y sus condiciones.

4. Realizar actividades en el municipio: exposiciones, conferencias, presentaciones de libros, etc. a lo largo del período de vigencia del convenio. Este año se prestará especial atención a las colectividades agrarias que hubo en su municipio entre 1936 y 1939.

5. Colaborar en la potenciación cultural del municipio.

6. La publicidad de los actos irá a cargo de la entidad.

7. Entregar al Ayuntamiento tres ejemplares de cada una de sus publicaciones, según lo acordado.

CODI DE L'EXPEDIENT: 203 NOM DE L'EXPEDIENT: 2023_203_CONVENI INSTITUT D'ESTUDIS
PENEDESENCOS 2023



**Ajuntament de
Les Cabanyes**

8. El cumplimiento de la normativa vigente relativa a política lingüística y del reglamento para el uso de la lengua catalana del Ayuntamiento.

Segundo: El Ayuntamiento de Les Cabanyes, se compromete a:

1. Hacer una aportación de 200€ al IEP destinados a las actividades de estudio y difusión de la

historia y la cultura en el ámbito del Penedès y en la realización de actividades en el municipio.

2. Poner a disposición de la entidad los medios de comunicación que están a su alcance (radio, televisión y medios escritos) para contribuir a una buena difusión de las actividades.

3. El pago del importe se efectuará por transferencia bancaria al número de cuenta ES77 0081 1924 2300 0104 3505 de Banco Sabadell.

Tercero: El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes signatarias puede

dar lugar a su resolución.

Y en prueba de conformidad y de aceptación, las partes firman el presente convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha mencionados al final de este documento

Agustí Vallverdú Gil

*Ajuntament de Les Cabanyes Les Cabanyes
Penedesencs*

R.A.M.

Institut d'Estudis

1. TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

2. 1. El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 30 de abril de 2024, mediante la presentación de la cuenta justificativa simplificada que se anexa al presente convenio o correspondientes facturas con los requisitos legales exigidos todo de conformidad con lo dispuesto en el art. 23.1.b) de la Ordenanza de Subvenciones

3. 2. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

**CODI DE L'EXPEDIENT: 203 NOM DE L'EXPEDIENT: 2023_203_CONVENI INSTITUT D'ESTUDIS
PENEDESENC 2023**



**Ajuntament de
Les Cabanyes**

- a) *El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.*
- b) *Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.*
- c) *Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.*
- d) *Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.*
- e) *La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.*

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

4. Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario

5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

CUARTO.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de doscientos euros con cargo a la aplicación 3261.48011 del presupuesto del ejercicio 2023, para hacer frente a la subvención que se otorga.

QUINTO.- ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.”

Y, para que así conste, y dé lugar a los efectos oportunos,